



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional N° 449 -2018-GRA/GR**

**17 4 AGO 2018**

**Ayacucho,**

**VISTOS;** el Informe Técnico N° 022-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, de fecha 16 de julio del 2018, Decreto N° 6118-2018-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 18 de julio del 2018, Contrato N° 019-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, de fecha 07 de marzo del 2018, Adenda N° 001 al Contrato N° 019-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, Pedido de Servicio N° 02634, de fecha 23 de julio del 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;


Que, con fecha 07 de marzo del 2018, el Gobierno regional de Ayacucho y la Empresa CALPME SERVICIOS GENERALES EIRL; suscribieron el Contrato N° 019-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado de la adjudicación Simplificada N° 002-2018-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS, MAQUINARIA SECA INCLUYE OPERADOR PARA EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA Y MOLLEPATA Y ANEXOS", el monto total contractual asciende a (S/. 179.050.00) Ciento setenta y nueve mil cincuenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, bajo el siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCIÓN   | U.M | CANT | P.U    | TOTAL         |
|------|---|-----|------|--------|---------------|
| 01   | ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS-INCLUYE OPERADOR       | H/M | 350  | 123.00 | 43,050.00     |
|      | ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGAS-INCLUYE OPERADOR               | H/M | 250  | 256.00 | 64,000.00     |
|      | ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS-INCLUYE OPERADOR | H/M | 250  | 288.00 | 72,000.00     |
|      |   |     |      |        | S/.179,050.00 |








Que, mediante Informe Técnico N° 022-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, de fecha 16 de julio del 2018, el Residente de Obra Ing. Víctor A. De La Cruz Cueto y el Supervisor de Obra Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, informan que a la fecha se están realizando los trabajos de trazo, replanteo y nivelación en la plataforma de la trocha carrozable de la línea efluente, correspondiente al Sub Proyecto II: "SISTEMA DE ALCANTARILLADO", se realizara ampliación del ancho de la superficie de rodadura, realizando cortes de taludes con formaciones del material rocoso, perfilado de la plataforma; hasta alcanzar el nivel de la rasante en los diferentes tramos, partiendo de la progresiva 0+640 km hasta la progresiva 4+102 km. Asimismo, se realizaran cortes en material rocoso para reservorio nocturno, excavación de zanjas para línea de efluente; por lo que se necesitara la mayor cantidad de horas maquina para culminar con los trabajos antes mencionados; por lo que, solicitan realizar adicional al Contrato N° 019-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, de fecha 07 de marzo del 2018, sobre la ampliación del servicio de alquiler de horas máquinas de acuerdo con el siguiente detalle:




| ITEM | DESCRIPCIÓN   | U.M | CANT | P.U    | TOTAL         |
|------|---|-----|------|--------|---------------|
| 02   | ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGAS INCLUYE OPERADOR               | H/M | 87   | 256.00 | 22,272.00     |
|      | ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS-INCLUYE OPERADOR | H/M | 78   | 288.00 | 22,464.00     |
|      |   |     |      |        | S/. 44,736.00 |


Que, mediante Decreto N° 6118-2018-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 18 de julio del 2018, el Sub Gerente de Obras Ing. Rubén De La Torre Toscano, Remite el documento sigando con código N° 975547/787029, en once (11) folios a la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, para su atención respectiva a lo solicitado; por lo que, se procede a la emisión del presente acto administrativo;




Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo 1341, señala "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje",



Que, asimismo el primer párrafo del artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece "Mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";



Que, asimismo la Opinión N° 043-2017/DTN, establece "La ejecución de prestación adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento.





Que, estando en los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros 7902,28013,28926,28961,28968,29053,29611,29611,29981, Ley de Contrataciones el Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificado mediante D.L. N° 1341 y su Reglamento 350-2015-EF modificado mediante D.S 056-2017-EF , Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE , publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de junio del 2017, que reivindica la función Titular en el Gobierno Regional de Ayacucho;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, el adicional al Contrato N° 019-2018-SEDE CENTRAL- OAPF, la cantidad de horas máquina, por el importe (S/.44.736.00 soles) cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis con 00/100, el cual representa el 25% de monto total del contrato, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS, MAQUINARIA SECA INCLUYE OPERADOS PARA EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA , MOLLEPATA Y ANEXOS"**. Conforme al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCIÓN   | U.M | CANT | P.U    | TOTAL        |
|------|---|-----|------|--------|--------------|
| 02   | ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGAS INCLUYE OPERADOR               | H/M | 87   | 256.00 | 22,272.00    |
|      | ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS-INCLUYE OPERADOR | H/M | 78   | 288.00 | 22,464.00    |
|      |   |     |      |        | S/.44,736.00 |

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el plazo de ejecución de la prestación adicional dispuesta en el artículo primero será de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la Notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, al contratista Empresa CALPME SERVICIOS GENERALES E.I.R.L ; así como a las instancias pertinentes de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
  
 WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
 GOBERNADOR